

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE: JOSE GRACIAN SUAREZ ORTIZ y LADY EUGENIA BOLAÑOS GIRALDO
DEMANDADO: ADRIANA AGREDA PUPIALES, DIEGO AGREDA PUPIALES, SEGUNDO PORFILIO AGREDA PUPIALES,
FRADELENE AGREDA TROCHEZ, LEO DAN AGREDA TROCHEZ y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 760013103019-2022-00152-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, Tres (03) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760013103013-2022-00152-00

El Curador Ad Litem de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del demandado señor Diego Agreda Pupiales allegó al despacho acta de notificación y posesión firmada el 29 de marzo de 2023, por lo cual se advertirá que el mismo se notificó desde esa fecha, tal como se advirtió en el auto del 21 de marzo de 2023.

Dicho auxiliar de la justicia allega contestación de la demanda sin proponer excepción alguna el 29 de marzo de 2023, la cual será agregada para ser desatada en el momento procesal oportuno.

Al revisar las actuaciones de este proceso, se advierte que se encuentra pendiente la inscripción de la demanda sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 370-78421, por lo que se hace necesario requerir a la parte demandante para proceda de conformidad.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADVERTIR que el Curador Ad Litem de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del demandado señor Diego Agreda Pupiales quedó notificado desde el 29 de marzo de 2023 fecha en la que allego acta de notificación y posesión firmada, tal como se advirtió en el auto del 21 de marzo de 2023.

SEGUNDO: AGREGAR a los autos la contestación de la demanda allegada por el Curador Ad Litem de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE: JOSE GRACIAN SUAREZ ORTIZ y LADY EUGENIA BOLAÑOS GIRALDO
DEMANDADO: ADRIANA AGREDA PUPIALES, DIEGO AGREDA PUPIALES, SEGUNDO PORFILIO AGREDA PUPIALES,
FRADELENE AGREDA TROCHEZ, LEO DAN AGREDA TROCHEZ y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 760013103019-2022-00152-00

del demandado señor Diego Agreda Pupiales, para ser desatada en el momento procesal oportuno.

TERCERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que realice la inscripción de la demanda sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 370-78421, a fin de poder continuar con el curso de este proceso. De no hacerlo dentro del término de 30 días, se dará aplicación al desistimiento tácito de que trata la ley.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

SH

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f0ddd7fb06bb8a1b41e3fcc15fed0c378374fa9ea615eadf0a11f22d272302c8

Documento generado en 03/05/2023 11:17:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>